

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título judicial pendiente de pago para el presente asunto.
2. Que el presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 16 de abril de 2024.

JUAN MANUE VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 16 de abril de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO SANTA ELENA P.H. Nit. 835.001.902-2
DEMANDADO: KLEVIN SLEYDER CASTRO OSORIO c.c. 1.111.798.049
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00142-00

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, informando que se allegó memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado del demandado, a través del cual solicita la terminación del proceso en razón a que el ejecutado realizó el pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado KLEVIN SLEYDER CASTRO OSORIO c.c. 1.111.798.049, tenga o llegará a tener a cualquier título, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósitos, bonos, en los siguientes bancos: BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, WWB COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, HELM BANK, HSBC, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA. Medida decretada en auto No. 543 del 23- 7-2018 y comunicada mediante oficio No. 1416 del 2-08-2018. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Radicado: 2018-00142-00

3.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y SECUESTRO**, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados, presente o futuros de propiedad del demandado KLEVIN SLEIDER CASTRO OSORIO c.c. 1.111.798.049, dentro de los siguientes procesos:

Proceso Ejecutivo adelantado por DIANA FAISURI GARIBELLO OSORIO contra KLEVIN SLEIDER CASTRO OSORIO, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura, con radicación 2017-00147-00

Proceso Ejecutivo adelantado por DIANA FAISURI GARIBELLO OSORIO contra KLEVIN SLEIDER CASTRO OSORIO, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, con radicación 2017-00144-00

Medida decretada en auto No. 543 del 23-07-2018 y comunicada mediante oficios Nos. 1417 y 1418 del 2 de agosto de 2018, 520 del 30-05-2019 y 582 del 12-06-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

5.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVÉSE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c6b0e82b54876fa03e3f664671f01f64bfe5cad44e9217b17fda5dd4075a7f**

Documento generado en 16/04/2024 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>